



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho la presente prueba anticipada de exhibición de documentos, para lo de cargo. Provea.

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	INTERLOCUTORIO No. 08
PROCESO	SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL ART. 184 DEL C.G.P. INTERROGATORIO DE PARTE
SILICITANTE	ORLANDO MORENO ANGULO C.C. 79.419.841
SOLICITADO	JOSE RICARDO MONROY AGUDELO C.C. 7.224.560
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2022-00037-00

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaría y como quiera que este operador judicial es competente para conocer del presente de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Código General del Proceso y por ajustarse a los requisitos exigidos en el Art, 184 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente Solicitud de Prueba Extraprocesal de Interrogatorio de Parte de la referencia.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de **9:00** del día **28** del mes de **marzo** del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte al señor José Ricardo Monroy Agudelo.

TERCERO: INSTAR al señor José Ricardo Monroy Agudelo, para que concurra en la fecha señalada con el fin de absolver el interrogatorio.

CURTO: Como quiera que la parte solicitante remitió a la dirección de correo electrónico del solicitado copia de la demanda y sus anexos, se debe practicar la notificación personal de la presente providencia en los términos establecidos en el Art. 183 del C.G. del P. hoy Art, 6 inciso final y Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda. jorimo68@hotmail.com Dirección física KR 101 No. 11 – 50 apartamento 901, KR 38 No. 3 – 71, Tel. 3760030 – 3127369

QUINTO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte solicitante en los términos del memorial poder conferido al Dr. CARLOS ARNULFO GÓMEZ GÓMEZ, C.C. o 91.262.853 y T.P. o 247.190 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico gomezygomezjuridico@gmail.com



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c80b3e813f24812a704c2913d993a9d1f13bf404e96196cc97d3ddcc1eb9079**

Documento generado en 22/02/2022 10:36:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>